OTROSI NO. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COCREA-SCRD No. 782 – de 2024	
DATOS CONTRATISTA	
NOMBRE	**ANGIE TATIANA MORENO CONDE**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.013.644.198
CORREO ELECTRÓNICO	tatiana.morenoconde@gmail.com
TELÉFONO	3143358190
DATOS CONTRATANTE	
NOMBRE	CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO, representada legalmente por MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. CC. 39.775.455 de Bogotá.
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.345.524-7
CORREO ELECTRÓNICO	info@colombiacrea.org

Que el 26 de noviembre de 2024 se suscribió el contrato No. COCREA-SCRD 782 de 2024 entre la Corporación Colombia Crea Talento – COCREA y ANGIE TATIANA MORENO CONDE que tiene por objeto “Prestar servicios a la Corporación Colombia Crea Talento – COCREA para brindar asistencia técnica en la gestión administrativa del proyecto “Obras Performáticas y Escenográficas – Navidad 2024”, en el marco del Convenio N° 654 de 2024.”.

Que, mediante solicitud de modificación del 27 de diciembre de 2024, la SCRD, en calidad de gerencia del proyecto, solicitó otrosí al contrato “(…)Teniendo en cuenta que el convenio No.654 de 2024 se prorrogó hasta el próximo 30 de marzo, con la siguiente justificación:
“(...) la prórroga del convenio permitirá a COCREA y a los actores involucrados cumplir de manera rigurosa con todos los compromisos adquiridos, salvaguardando tanto el impacto cultural y social de los espectáculos como el cumplimiento de las normativas MODIFICACIÓN No. 2 DE TIPO PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 654 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA-. administrativas y financieras. Esta extensión garantiza que los hitos clave del convenio no se vean afectados por limitaciones de tiempo, contribuyendo al
éxito del proyecto y al fortalecimiento de la gestión cultural que este representa. Los miembros del Comité aprobaron la modificación al Convenio de tipo prórroga hasta el 30 de marzo de 2025 Que, la presente Prórroga tiene su fundamento jurídico en lo reglado en la Ley 80 de 1993 artículo 23, norma contractual que permite que las

entidades estatales puedan adelantar aquellos negocios jurídicos que consideren convenientes, siempre y cuando, se ajusten a los principios consagrados en la mencionada ley, y a las reglas contenidas en las leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, 019 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1082 de 2015." Se presentó para consideración y aprobación las adiciones a los contratos de los diversos roles fundamentales para el proyecto, entre los cuales se incluyen los productores técnicos, logísticos y artísticos, el personal administrativo y financiero así como la contratación de la coordinación del cierre del proyecto. Estos procesos contractuales tienen como objetivo garantizar el cumplimiento integral de las actividades de cierre del proyecto, fundamentales para la correcta finalización de todas las obligaciones comprometidas.

Los procesos contractuales propuestos contribuyen significativamente al desarrollo adecuado de tareas esenciales, tales como la entrega formal y en óptimas condiciones de los espacios utilizados, asegurando que se cumplan los estándares de calidad requeridos. Asimismo, se llevará a cabo la consolidación y presentación de los informes finales, que permitirán dejar una trazabilidad completa y documentada de la ejecución del proyecto.

También se contempla la realización de encuestas dirigidas tanto a proveedores como a artistas, para recolectar información cualitativa y estadística que refleje el impacto del proyecto y facilite el análisis posterior. Del mismo modo, estas actividades incluyen la conciliación con proveedores respecto a obligaciones pendientes y la ejecución de los pagos finales a contratistas, garantizando un cierre administrativo transparente y eficiente.

Además de estas labores, se plantea como indispensable la articulación con el Observatorio de Culturas y la Dirección de Economía, Estudios y Política de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD). Esta colaboración permitirá analizar y procesar de manera integral la información estadística y cualitativa recolectada durante el proyecto, con el propósito de extraer aprendizajes y hallazgos que contribuyan al diseño y mejora de futuros proyectos. Dicha articulación no sólo consolida los resultados obtenidos, sino que también fortalecerá el impacto cultural y social del proyecto en su conjunto. (…)".

Que, en el Comité Técnico No. 21 del Convenio Interadministrativo No. 654 de 2024, se aprobó la modificación solicitada.

Que, atendiendo la solicitud indicada, se hace necesario modificar las cláusulas tercera, quinta, sexta y séptima del contrato.

MODIFICACIONES:

PRIMERA: modificar la cláusula tercera adicionando las obligaciones 15, 16, 17 y 18:

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar la recepción, archivo, preparación y verificación de documentos administrativos en todas las etapas del proyecto.
2. Apoyar los procesos de contratación necesarios para la ejecución del proyecto.

3. Apoyar en la revisión de los documentos para trámite de desembolso de los contratistas y proveedores.
4. Compilar y organizar los paquetes de cada uno de los proveedores y contratistas para proceso de desembolso
5. Apoyar la revisión y analizar la confiabilidad de la información recibida para el adecuado desarrollo del proyecto.
6. Apoyar la realización del estudio de mercado, la información y documentación administrativa de todos los proveedores, necesaria para el correcto desarrollo del proyecto.
7. Apoyar permanentemente a la producción general en el seguimiento y control a la programación y ejecución presupuestal del proyecto.
8. Apoyar el proceso de contratación de todos los proveedores para la ejecución del proyecto y hacer el seguimiento del mismo.
9. Apoyar la entrega de toda la documentación del evento (fotos, planos, cronograma, presupuesto, informes de actividades, informes financieros, entre otros), que le sea solicitada.
10. Hacer seguimiento y monitoreo constante a las distintas actividades administrativas del proyecto en articulación con los objetivos, presupuesto y resultados establecidos.
11. Asistir y participar en las reuniones virtuales y/o presenciales convocadas en el desarrollo del proyecto o requeridas por la supervisión.
12. Apoyar el seguimiento a la ejecución y liquidación de los contratos y convenios a que haya lugar.
13. Apoyar a COCREA en la gestión y seguimiento de los procesos y pagos oportunos derivados de los contratos y compromisos adquiridos en el marco del convenio, garantizando el uso adecuado de los recursos del proyecto.
14. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual.
15. Participar activamente en las reuniones programadas para conciliar los términos, condiciones y posibles ajustes en los acuerdos con los proveedores.
16. Organizar, actualizar y mantener en orden las carpetas y expedientes relacionados con los procesos administrativos de proveedores y artistas bajo su responsabilidad.
17. Cumplir con las normas de archivo y gestión documental vigentes en COCREA, asegurando la integridad y confidencialidad de la información, y facilitar la entrega de estos documentos al supervisor del contrato cuando
sea requerido.
18. Acompañar el cierre y la liquidación de los procesos contractuales asignados, asegurando la verificación de la entrega de productos y servicios, la consolidación de la documentación necesaria para la liquidación, la elaboración de actas y reportes finales, y la adecuada coordinación con proveedores, artistas y el equipo técnico, con el fin de garantizar el cumplimiento y la correcta finalización de los compromisos establecidos.

SEGUNDA: modificar la cláusula quinta del contrato, adicionando el valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000), la cual quedará así:
CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO
El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar. PARÁGRAFO: El contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el **CR-099 del 22 de noviembre de 2024 fuente COCREA y CR-233 del 27 de diciembre de 2024 fuente SCRD.**
TERCERA: modificar la cláusula sexta, la cual quedará así:
CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO
COCREA pagará a EL CONTRATISTA el valor antes mencionado en tres (3) pagos iguales, cada uno por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000),** previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor. Los pagos correspondientes al mes de enero y febrero de 2025 corresponden a pago por concepto de 30 días de ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: COCREA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar a los pagos pactados que se hayan efectivamente ejecutado, de conformidad con la forma de pago establecida. Para los pagos mensuales se tendrá como referente meses de 30 días y se pagarán los días efectivamente ejecutados. PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos establecidos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a seguridad social integral conforme a los porcentajes establecidos PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor del contrato autorizará el pago mediante certificación de cumplimiento contra entrega del respectivo entregable si aplica, el informe de actividades y la cuenta de cobro o factura según corresponda. PARÁGRAFO QUINTO: Cuando sea autorizado por el supervisor se reconocerán gastos de tiquetes, transporte y desplazamiento.
CUARTA: modificar la cláusula séptima: plazo, la cual quedará así:
CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO
El término de duración del presente contrato es hasta el 28 de febrero de 2025, contado a partir de la firma del contrato.
QUINTA: modificar la cláusula octava en el sentido de incluir garantías
CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a constituir garantías, mediante una póliza de seguro ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera, que:

(a) Tenga como beneficiario a la CORPORACIÓN COCREA;

(b) Garantice el cumplimiento de las obligaciones pactadas por un monto equivalente al 20% del valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000), durante el plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y vigencia de las garantías mencionadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas solicitadas por COCREA de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: A COCREA no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra de EL (LA) CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: Se debe adjuntar el recibo de pago o constancia de pago de la prima, conforme al Artículo 1068 del Código de Comercio.

Las demás cláusulas del contrato permanecen igual.

Conforme a lo acordado entre las partes, el contratista debe solicitar la garantía de cumplimiento, dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del presente otro si y adjuntar la póliza con el recibo de pago para validación.

El presente Otro Si No. 1 se firma a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024, por parte de:

CONTRATANTE

MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ
CC 39.775.455
CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

CONTRATISTA

ANGIE TATIANA MORENO CONDE

C.C. 1.013.644.198

Nit. 901.345.524-7

Proyectó: Lorena Ramírez Revisó: Juan Manuel Díaz Aprobó: Paola Vives